



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA ESPECIALIZADA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
CORREO ELECTRÓNICO: sepe@bogota.gov.co

CONCEJO DE BOGOTÁ 09-09-2019 03:57:36
2019ER22325 01 Fol.1 Anex 0
ORIGEN: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DEFENSORIA DEL PUEBLO DE BOGOTÁ 09-09-2019 03:57:36
DESTINO: COMISION 3ª PERM. DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BOGOTÁ D.C. 09-09-2019 03:57:36
ASUNTO: PROP 350 SEPTIEMBRE 3 DE 2019
OBS: --

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20193000145681



MENSAJERÍA ESPECIALIZADA

Bogotá D.C., 09-09-2019

300-5A1

Doctor

RONALD SÁNCHEZ POSADA

Subsecretario de Despacho

Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público

CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

Calle 36 28 A 41

2088210

Ciudad

ASUNTO: Proposición No 350 del 3 de septiembre de 2019.

Reciba un cordial Saludo, Acuso recibo de la Proposición de la referencia, mediante la cual solicita información sobre los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial: DEMOS y por tanto procederemos a resolver sus inquietudes en los siguientes términos:

El Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá (POT) implementado mediante el Decreto Distrital 190 de 2004, en su artículo 13, estableció los lineamientos de la Política de espacio Público así: *La política de espacio público se basa en la generación, construcción, recuperación y mantenimiento del espacio público tendientes a aumentar el índice de zonas verdes por habitante, el área de tránsito libre por habitante, su disfrute y su aprovechamiento económico, bajo los siguientes principios que orientan el Plan Maestro de Espacio Público*"

Uno de los instrumentos de gestión de espacio público, es el consagrado en el artículo 461 de la citada norma, la cual estipuló:

"Artículo 461. Distritos de Mejoramiento y Organización Sectorial DEMOS Las comunidades organizadas, asociaciones cívicas, gremiales y comerciales, pueden proponer y constituir Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial (DEMOS), con el objeto de promover el mejoramiento, mantenimiento, administración y preservación de las condiciones urbanas, ambientales y socioeconómicas de la ciudad, claramente delimitados. Las actividades de los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial (DEMOS) deberán desarrollarse en forma coordinada, complementaria y armónica con las políticas, programas y competencias de la Administración Distrital.

La Administración Distrital reglamentará las disposiciones necesarias para establecer la conformación, funcionamiento y control de los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial (DEMOS), garantizando que se atienda y consulten los intereses de los residentes, vecinos y usuarios del sector y que se respete la naturaleza, uso, destinación y acceso a los espacios públicos cobijados por los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial (DEMOS), para lo cual sus políticas, programas y proyectos deberán ser aprobados por la Defensoría del Espacio Público

1.- ¿Cuántos Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial-DEMOS- ha creado esta Administración? Por favor adjunte copia de los actos administrativos de

Cra 30 No 25-90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX. 3822510
www.dadep.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

creación y copia de la propuesta evaluada por el DADEP en el marco de la constitución de esos Distritos.

A la fecha, se ha creado un Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS, mediante la Resolución 307 de 2019, por la cual "Por la cual se crea el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS Centro Internacional". La copia del acto administrativo y la copia de la propuesta evaluado por DADEP se remite en CD anexo. (Anexo 1)

2. ¿Cuántas propuestas están aún en evaluación para la creación de DEMOS en la ciudad? Por favor indique para que zonas se enviaron estas propuestas y qué actores las presentaciones. Envíe también copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de los actores que enviaron las propuestas que se encuentran en evaluación.

Actualmente, se encuentran en estudio tres propuestas a saber:

1. Iniciativa Demos Parque de la 93, presentado por la Asociación Amigos del Parque de la 93 para el polígono ubicado entre la calle 92 y 97 entre carrera 11 y 15.
2. Iniciativa Demos Paseo de la Luz (San Victorino), presentada por la Asociación Gran Manzana, para el polígono ubicado en la cra 6a y cra 14 av caracas entre cl 13 av Jiménez (eje ambiental) y cl 12 c y cl 12.
3. Iniciativa Demos Usaquén, presentada por Corpousaquén, para el polígono ubicado Corpousaquen cr 7 y cr 5 entre cl 112 y cl 121.

Se remiten los certificados de existencia y representación legal solicitados para cada una de las asociaciones relacionadas. (Anexo 2)

3. ¿Ha existido o existe en este momento pluralidad de solicitudes para establecer un DEMOS en una misma zona? De ser así sírvase informar de área se trata.

No, a la fecha no se ha presentado más de una solicitud para la administración de espacios públicos a través de la figura de DEMOS de manera simultánea sobre la misma zona.

4. ¿Cuáles son las actividades de aprovechamiento económico de espacio público ya operando para zonas con DEMOS en la ciudad? Por favor sírvase enviar la información por DEMOS y agregue datos sobre el recaudo de los recursos y la inversión de los mismos. Sírvase también informar sobre los espacios y actividades que están generando recursos por aprovechamiento.

En el marco del Decreto 540 de 2018, la administración del espacio público tiene como fin el mejoramiento, mantenimiento, administración y preservación de las condiciones urbanas, ambientales y socioeconómicas de los espacios públicos respectivos.

En este contexto, AsoSandiego solicitó la administración de 20 zonas de espacio público comprendidas en la zona de influencia de las carreras 5ª y 14 y las calles 24 y 34 / 36, en adelante el polígono de intervención (Ver anexo 1).

En una primera fase, se identifican actividades de aprovechamiento económico para las siguientes zonas de espacio público (11): Parqueadero Santa María; Parqueadero San Diego; Túnel San Diego; Parque Bicentenario, Escalinata de la Merced y sus plazoletas de acceso; Zona Gastronómica Museo Nacional; Plazoleta La Rebeca; Rotonda de Monumentos George Washington y Niño Pez y andenes y vías especiales y/o estratégicos; Bulevar de artes y ciencias - Tapa de Estación Subterránea Transmilenio.

Dichas actividades son susceptibles de aprovechamiento económico en los términos del artículo 8° del Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público (Decreto 552/18) e incluyen: estacionamiento; instalación de módulos de atención al ciudadano para la venta de café; instalación de módulos multifuncionales; eventos publicitarios y la promoción de actividades cívicas y culturales.

La Asociación estima que en su conjunto las actividades pueden generar ingresos por \$7.542.177.785 durante los cinco años de la vigencia del DEMOS (2019 - 2014); valor que proyecta ser invertido en su totalidad en los espacios públicos solicitados. Se adjunta el concepto técnico elaborado por la Defensoría del Espacio Público (Ver Anexo 5)

Adicionalmente debe tenerse en cuenta que, dentro de los criterios de calificación de los Demos, los cuales se encuentran consignados en la Guía para la presentación y Evaluación de Propuestas DEMOS (Anexo 3) , adoptada mediante Resolución No 499 de 2018 (Anexo 4), se define un 5% de aportes voluntarios del valor total del Demos. Para el caso del Demos CENTRO INTERNACIONAL se proyectaron como aportes voluntarios \$396.092.788 los cuales serán invertidos en servicios complementarios de seguridad.

Anexo a la respuesta, se remite el Documento Técnico del DEMOS Centro Internacional en donde se consagra la información financiera del proyecto, las inversiones previstas, así como los espacios y actividades de aprovechamiento económico previstas. (Ver Anexo 1).

Por último, el DEMOS Centro Internacional inició el pasado 20 de agosto, de conformidad con lo establecido en la resolución 307 de 2019, iniciando operaciones el 1 de septiembre de 2019:

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - PLAZO: El plazo del presente DEMOS es de Cinco (5) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria del presente Acto Administrativo y la aprobación de las respectivas pólizas. Vencido el plazo del presente DEMOS, ASOSANDIEGO podrá presentar para estudio del DADEP un nuevo proyecto para la nueva vigencia.

5. ¿Cuáles son las actividades de aprovechamiento económico de espacio público proyectadas para zonas con DEMOS en evaluación? Por favor sírvase enviar la información por DEMOS y agregue datos sobre el recaudo previsto de los recursos y la inversión sugerida para los mismos. Sírvase también informar sobre los espacios y actividades específicas propuestas para generar recursos por aprovechamiento.

A la fecha, un total de tres (3) solicitudes Demos que se encuentran radicadas en la Defensoría del Espacio Público, a saber:

Iniciativa DEMOS Distrito Turístico y Creativo Parque 93

La propuesta fue radicada por la Asociación Amigos del Parque de la 93 el 2019-400-018679-2 del 21 de agosto de 2019, encontrándose que radicó los documentos requeridos en legal y debida forma. Actualmente se encuentra en etapa de evaluación por parte del equipo técnico.

Se adjunta la propuesta técnica, en donde se destalla la estimación financiera realizada por la Asociación y los respectivos espacios públicos solicitados en administración. (Anexo 6)

Iniciativa DEMOS “Distrito Histórico, gastronómico y cultural, Usaquén”.

La propuesta fue radicada el día 29 de julio de 2019 mediante el radicado No 20194000166082. Este Departamento, constató que se encontraba en legal y debida forma y por tanto se encuentra en proceso de estudio por parte del equipo técnico.

Se adjunta la propuesta técnica, en donde se destalla la estimación financiera realizada por la Asociación y los respectivos espacios públicos solicitados en administración. (Anexo 7).

Iniciativa DEMOS “Paseo de la Luz”

La solicitud fue radicada el 1 de agosto del año en curso, mediante radicación No 2019-400-016956-2. No obstante, se encontró que no estaba radicada en legal y debida forma en los términos del parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 540 de 2018. Por tanto, la Asociación Gran Manzana, cuenta con 30 días para adelantar los ajustes correspondientes.

9. ¿Qué instancia evalúa una propuesta de Demos dentro del DADEP? ¿Qué criterios se tienen en cuenta para aceptar o rechazar una propuesta? ¿Realiza el DADEP propuestas de cambios a esas propuestas?

La instancia que evalúa los Demos al interior del DADEP de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 499 de 2018 “Por medio del cual se adopta la guía para la evaluación de propuestas de solicitud de creación de los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Social - DEMOS”, le corresponde al Comité Técnico DEMOS, conformado por:

- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
- Subdirector de Registro Inmobiliario
- Subdirector de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público.
- Subdirectora Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario.

Respecto a los criterios de evaluación de una propuesta de Demos, el numeral 5.3.1.1, la citada guía establece que los requisitos mínimos para que una propuesta sea aprobada son los siguientes:

“Requisitos mínimos

a. Libre acceso al espacio público

De acuerdo con el Artículo 4o del Decreto 540 de 2018, “los proyectos que desarrollen los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS deberán garantizar el uso común, propender por el libre acceso al espacio público y no generan derechos adquiridos.” Por tal razón, cualquier iniciativa que vaya en contravía de este derecho colectivo, será rechazada.

Las propuestas a evaluar deberán incorporar condiciones físicas y para el uso que garanticen el libre acceso al espacio delimitado en el DEMOS, sin restricción de cualquier naturaleza.

b. Cumplimiento de las normas urbanísticas y el Plan de Ordenamiento Territorial - POT
El Artículo 5o en su Parágrafo 2o del Decreto 540 de 2018, dispone que, de no cumplir con las normas urbanísticas y de ordenamiento territorial vigentes, la solicitud de creación de un DEMOS podrá ser rechazada por la Defensoría del Espacio Público.

De otra parte, los criterios de evaluación, se consagran en el numeral 5.3.1.2

El plan de acción presentado en la propuesta, debe en su conjunto respetar los principios establecidos en el Artículo 3 del Decreto 540 de 2018 e incluidos en esta Guía, y, debe estar orientado al cumplimiento del objetivo dispuesto en el Art. 4 del mismo Decreto: “Promover la participación organizada de la comunidad para el mejoramiento, la administración y la preservación de las condiciones urbanas, ambientales y socioeconómicas del área delimitada”.

Criterios de Calificación				
	Peso	Ponderación		Puntaje
a. Mejoramiento de las condiciones urbanas actuales del polígono	25	25%	5	1,25
b. Inclusión de predios ocupados indebidamente o áreas deterioradas	10	10%	5	0,50
c. Preservación de las condiciones urbanas, sociales y ambientales	20	20%	5	1,00
d. Alternativas de inclusión social	10	10%	5	0,50
e. Inclusión de soluciones urbanas innovadoras	10	10%	5	0,50
f. Aportes voluntarios	5	5%	5	0,25
g. Suficiencia financiera	20	20%	5	1,00
Total	100	100%		5,00

Para que una propuesta sea aprobada, deberá alcanzar un mínimo de 80 por ciento del total.

A. Mejoramiento de las condiciones urbanas actuales del polígono

El plan de acción en su conjunto permite establecer un mejoramiento general de las condiciones urbanas actuales del polígono, entendidas éstas como:

i. Hay una relación evidente entre las intervenciones urbanas propuestas y el diagnóstico de las necesidades del polígono, que en su conjunto representan una mejora en las condiciones urbanas de los espacios de uso público del polígono.

ii. La propuesta promueve el mantenimiento de zonas de uso público en el polígono existente.

iii. La propuesta promueve el mejoramiento de las condiciones urbanas de los predios de uso público incluidos en el polígono existente, las cuales se determinan por incluir algunos de los siguientes elementos u otros asociados al mejoramiento de las condiciones urbanas:

a. La propuesta promueve la caminabilidad del peatón.

b. La propuesta contempla estrategias incluyentes para atender necesidades diferenciales de la ciudadanía y en su ámbito de influencia.

c. La propuesta dispone y promueve acciones amigables con el ambiente.

d. La propuesta contempla el mejoramiento de algunos de los siguientes elementos: tejido urbano, elementos ambientales y arborización existentes, disminución de emisiones de CO₂, mobiliario urbano y señalética, iluminación eficiente, sistemas de vigilancia, adecuación para emergencias y actividades que promuevan el uso adecuado del espacio público.

B. Inclusión de áreas deterioradas o predios con alguna ocupación indebida

La propuesta incluye el mejoramiento de espacios residuales que han quedado en desuso o subutilizados, con significativo deterioro o manifiestan diferentes formas de ocupación indebida o inadecuada

C. Preservación de las condiciones urbanas, sociales y ambientales

Se identifican y proyectan recursos específicos para la preservación de las intervenciones propuestas, tanto en las zonas a mantener, como las zonas a mejorar, durante todo el periodo de administración.

D. Alternativas de inclusión social

La propuesta contempla alternativas de vinculación laboral o incorporación en las actividades de mantenimiento y sostenibilidad de la zona para grupos con vulnerabilidad económica.

E. Inclusión de soluciones urbanas innovadoras

La propuesta contempla la aplicación de nuevas ideas, productos, conceptos, servicios y prácticas que propenden por el uso y disfrute del espacio público, fomentando la caminabilidad.

F. Aporte voluntarios

Para la asignación del puntaje establecido en la evaluación, los aportes voluntarios deberán representar como mínimo el 5% del valor total del presupuesto.

G. Suficiencia Financiera

Para las iniciativas que no contemplan recursos provenientes de actividades con aprovechamiento económico:

- i. El valor en dinero presentado en la propuesta como aporte voluntario tiene un periodo de ejecución no mayor a la vigencia del DEMOS.*
- ii. Tanto los costos de los materiales como de mano de obra están ajustados a precios de mercado y con las listas oficiales de precios de obra del Instituto de Desarrollo Urbano y demás entidades distritales que tengan injerencia.*
- iii. Las estimaciones de costos y gastos de administración y mantenimiento proyectados están ajustados a precios de mercado.*
- iv. Los costos y gastos proyectados obedecen al diagnóstico del polígono.*

Para las iniciativas que contemplan recursos provenientes de actividades con aprovechamiento económico:

- i. Las estimaciones de ingresos y egresos, fuentes de financiación, cronograma, evaluación de riesgo, entre otros, presentados en la propuesta, se ajustan a las condiciones de los espacios susceptibles de aprovechamiento económico.*
- ii. El monto de la inversión está proyectado en un periodo de recuperación no mayor a la vigencia de ejecución del DEMOS.*
- iii. Los costos y gastos proyectados obedecen al diagnóstico del polígono.*
- iv. Los costos y gastos proyectados están ajustados a precios de mercado y los costos de materiales y mano de obra están ajustados a precios de mercado de conformidad con las listas oficiales de precios de obra del Instituto de Desarrollo Urbano y demás entidades distritales que tengan injerencia.”*

Adicionalmente, en desarrollo del Artículo 6°, la Resolución 499/18, dispuso la creación de un Comité DEMOS en la Defensoría del Espacio Público para adelantar la evaluación técnica, jurídica y financiera de las propuestas de creación de los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Social. Una vez evaluada la propuesta, la misma debe presentarse ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público.

Dicha Comisión está conformada por las siguientes entidades:

- ✓ Secretaría Distrital de Gobierno
- ✓ Secretaría Distrital de Hacienda
- ✓ Secretaría Distrital de Planeación
- ✓ Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
- ✓ Secretaría Distrital de Salud
- ✓ Secretaría Distrital de Integración Social
- ✓ Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
- ✓ Secretaría Distrital de Ambiente,
- ✓ Secretaría Distrital de Movilidad,
- ✓ Secretaría Distrital del Hábitat,
- ✓ Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia,

- ✓ Secretaría Distrital de la Mujer, y
- ✓ el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, como secretaria técnica.

Adicionalmente, Son Invitados Permanentes a la Comisión Intersectorial del Espacio Público las Entidades Administradoras del Espacio Público y las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Decreto Distrital 552 de 2018, las cuales son:

- Instituto de Desarrollo Urbano. IDU
- Instituto Distrital de Recreación y Deporte. IDR
- Instituto para la Economía Social- IPES
- Transmilenio
- Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
- Instituto Distrital de Patrimonio. IDP

De esta manera, el procedimiento cuenta con numerosos filtros que garantizan la validación de las condiciones técnicas de las propuestas y la integralidad de las mismas, de manera que atiendan a la normativa vigente y al objetivo de la figura de los DEMOS:

Las comunidades organizadas, asociaciones cívicas, gremiales y comerciales, pueden proponer y constituir Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial (DEMOS), con el objeto de promover el mejoramiento, mantenimiento, administración y preservación de las condiciones urbanas, ambientales y socioeconómicas de la ciudad, claramente delimitados. Las actividades de los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial (DEMOS) deberán desarrollarse en forma coordinada, complementaria y armónica con las políticas, programas y competencias de la Administración Distrital (Art. 461, Decreto Distrital 190 de 2004).

Por lo anterior, es importante resaltar que la radicación de una propuesta, no implica necesariamente su aceptación, en tanto debe surtir todo un proceso de evaluación, cumpliendo todos y cada uno de los criterios de evaluación establecidos en la Guía para la Presentación y Evaluación de Iniciativas DEMOS y con el beneplácito de las instancias definidas para tal fin.

Finalmente, con relación a su inquietud referida a si el DADEP realiza cambios a las propuestas Demos, le informamos que actuando bajo lo señalado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, este Departamento puede efectuar observaciones y solicitar correcciones y/o modificaciones a las solicitudes de Creación de Demos, con el fin de que las mismas cumplan con los principios y objetivos establecidos en el Decreto 552 de 2018 y las normas urbanísticas y de ordenamiento territorial vigentes.

10. ¿Cuáles son los soportes técnicos y las bases normativas y legales que sustentan la expedición del Decreto 552 de 2018 “Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio de Aprovechamiento económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones?”

El origen legal de la institución del aprovechamiento económico del espacio público en Colombia se encuentra en la Ley 9ª de 1989 - Ley de Reforma Urbana en su artículo 7º, norma que se encuentra vigente en la actualidad.

Por su parte, el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá / POT de Bogotá (contenido en el Decreto Distrital 190 de 2004) regula de manera preliminar la institución del aprovechamiento

económico del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá en sus artículos 278 y 279, los cuales se encuentran vigentes.

Tales normas del POT de Bogotá fueron desarrolladas en el Plan Maestro del Espacio Público - PMEPE contenido en el Decreto Distrital 215 de 2005. A su vez, el artículo 16 del Plan Maestro del Espacio Público - PMEPE define para Bogotá D.C. el aprovechamiento económico del espacio público así: “se entiende por aprovechamiento económico del espacio público, la realización de actividades con motivación económica de manera temporal, en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público del Distrito Capital, previa autorización de la autoridad pública competente a través de los instrumentos de administración del espacio público”.

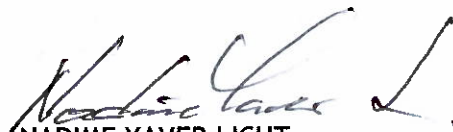
Con la experiencia del anterior MRAEEP, de manera colaborativa las entidades del distrito trabajaron por un poco más de un año, con diversas mesas de trabajo, reuniones técnicas y jurídicas entre pares de las entidades y Unidades Técnicas de Apoyo - UTA, para presentar ante la Comisión Intersectorial del espacio Público del Distrito Capital, el proyecto de nuevo MRAEEP, tras ser ajustado en la instancia de coordinación, y surtido el debido trámite, el 26 de septiembre de 2018 el Alcalde Mayor de Bogotá lo expidió mediante el Decreto Distrital 552 de 2018, “por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones”.

Este es un instrumento cuyo origen se encuentra en el POT de Bogotá (incorporado en el Decreto Distrital 190 de 2004; específicamente en el párrafo 1º del artículo 278), y finalmente, fue reglamentado por la Secretaría Distrital de Gobierno y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

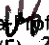

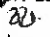

El Decreto Distrital 552 de 2018 contentivo del Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, entre otros asuntos, regula las “Modalidades de Aprovechamiento Económico”, las cuales se relacionan con la permanencia temporal del aprovechador o usuario final en el espacio público y se clasifican en tres grupos: aprovechamiento económico del espacio público de largo plazo, de mediano plazo y de corto plazo; a su vez, estos grupos se relacionan con los instrumentos de administración por medio de los cuales se le entrega el espacio público al aprovechador o usuario final.

Se adjunta para mayor conocimiento la exposición de motivos del Decreto 552 de 2018. (Anexo 8)

“Por Una Bogotá Mejor Para Todos”


NADIME YAYER LICHT
Directora

Anexo: Un CD con los anexos.

Proyectó: Claudia Bayona  Prof. Esp. SAI, Yohana Montaña-Contratista SAI, Á. Polanía 
Revisó: Andrea Niño-SAI (E) 
Aprobó: German Hernández-Asesor Dirección 
Código: 3008505
Fecha: 09092019